

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 31 DE JULIO DE 1978

NÚM. 172

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

## GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 66

## CAZA DE LA CODORNIZ, TORTOLA, PALOMA TORCAZ, URRACA, CHOVA, GRAJILLA Y CORNEJA

De conformidad con lo establecido en el art. 8.º de la Orden del Ministerio de Agricultura del día 19 de junio de 1978 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 162 del 8 de julio), por la que se fijan los periodos hábiles de caza en todo el territorio nacional para la campaña 1978/79 y de acuerdo con la propuesta del Consejo Provincial de Caza, este Gobierno Civil ha acordado:

1.º—Autorizar la caza de las especies codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, chova, grajilla y corneja durante el periodo hábil que después se indica, en las zonas de la Provincia situadas al Sur y al Este de la línea definida de la siguiente forma:

Línea del ferrocarril de La Robla desde el límite de la provincia de Palencia hasta el pueblo de La Robla.

Carretera de La Robla a La Magdalena.

Río Luna, desde La Magdalena hasta su confluencia con el Omaña, en Santiago del Molinillo.

Línea recta entre Santiago del Molinillo y Villaviciosa de la Ribera.

Carretera de Villaviciosa de la Ribera a San Feliz de las Lavanderas.

Carretera de San Feliz de las Lavanderas a Quintana del Castillo.

Camino de Quintana del Castillo al Pantano de Villameca.

Carretera del Pantano de Villameca a Porqueros.

Línea del ferrocarril desde Porqueros a Astorga.

Carretera de Astorga, por Destriana, a Nogarejas.

Carretera de Nogarejas a Rionegro del Puente, hasta el límite de la Provincia.

Además de en la zona que se acaba de delimitar, se permitirá asimismo la caza de las citadas especies en las dos zonas siguientes:

Zona A.—Limitada por el río Sil, río Cúa y carretera Madrid-La Coruña. Comprende parte de los térmi-

nos municipales de Ponferrada, Carracedelo y Campomaraya.

Zona B.—Limitada por ferrocarril Ponferrada-Villablino, canal alto del Bierzo y carretera Ponferrada-La Espina. Comprende parte de los términos municipales de Cabañas Raras, Cubillos del Sil y Ponferrada.

2.º—Mantener la veda hasta que se inicie la temporada hábil de caza menor en las zonas al Norte y al Oeste de la línea anteriormente fijada, con exclusión de las dos zonas A y B citadas, tanto en los terrenos de aprovechamiento cinegético común como en los Cotos Locales y Privados.

3.º—Fijar como periodo hábil para la caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, chova, grajilla y corneja en las zonas de la Provincia antes delimitadas, el comprendido entre el veintisiete de agosto y el diecisiete de septiembre, ambas fechas incluidas.

Los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, debiendo denunciar todas las infracciones que se cometan contra lo establecido en la presente Circular que serán sancionadas con las cuantías máximas previstas en el vigente Reglamento de Caza.

León, 27 de julio de 1978.

El Gobernador Civil,  
Luis Cuesta Gimeno

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO  
CONVENIOS

VISTO el escrito dirigido a esta Delegación de Trabajo por las Representaciones Empresarial y Trabajadora a través de las Centrales Sindicales de Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo del Sector "TRANSPORTES", y

RESULTANDO que con fecha 4 de julio actual, tiene entrada en esta Delegación de Trabajo el escrito

antecitado, en el que dan cuenta del acuerdo adoptado entre las partes de revisar los salarios del referido Convenio, ajustándolos a la Tabla salarial que acompañan, que surtirán efectos desde 1.º de enero de 1978.

RESULTANDO que a pesar de que la revisión del referido Convenio había sido instada con fecha 30 de marzo de 1978 por la Central Sindical "C.S.U.T.", sin embargo no figura como representada en la reunión celebrada a efectos de revisión del Convenio que nos ocupa y que se recoge en Resultando anterior; por lo cual, con fecha 5 de julio actual, se interesó de dicha Central Sindical la formulación de las alegaciones pertinentes en torno al acuerdo de revisión, sin que a pesar del tiempo transcurrido, haya formulado alegación alguna.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la petición formulada, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 38/73 de 19 de diciembre y O. M. de 21 de enero de 1974.

CONSIDERANDO que el art. 5.º del vigente Convenio Colectivo de Trabajo del Sector "Transportes" homologado por resolución de esta Delegación de 21 de diciembre de 1976, establece la revisión semestral del mismo durante su vigencia.

CONSIDERANDO que en base a lo anterior y por tratarse de un acuerdo entre las partes Empresarial y Trabajadora de un Convenio plenamente vigente, a través de sus representaciones legales, esta Delegación de Trabajo admite el acuerdo adoptado y estima necesario dictar la oportuna resolución, a fin de tener la suficiente fuerza legal para obligar a todas las empresas afectadas por el ámbito del Convenio de referencia.

VISTOS los textos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Homologar el acuerdo de revisión del Convenio Colectivo de Trabajo del sector "Transportes" adoptado por las Representaciones Empresarial y Trabajadora, y en su consecuencia, homologar asimismo la Tabla salarial anexa a esta resolución, que surtirá efectos a partir de 1.º de enero de 1978.

Segundo.—Disponer la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución y de la Tabla salarial anexa.

Notifíquese esta resolución, haciendo saber su derecho a interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, por conducto de esta Delegación, en el plazo de 15 días a partir de esta notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Delegado de Trabajo, José Salazar Gómez.

TABLA SALARIAL CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR "TRANSPORTES POR CARRETERA" (1-1-78 a 31-5-78)

GRUPO 1.º

Personal Superior y Técnico

Subgrupo A

I Jefe de Servicio ... ..	29.687	mensual
II Inspector Principal ... ..	26.554	"

Subgrupo B

I Ingenieros y Licenciados ... ..	27.255	mensual
II Ingenieros Técnicos y Auxiliares Titulados ... ..	21.798	"
III Ayudantes Técnicos Sanitarios ... ..	19.021	"

GRUPO 2.º

Personal Administrativo

I Jefe de Sección ... ..	22.791	mensual
II Jefe de Negociado ... ..	21.652	"
III Oficial de 1.ª ... ..	19.950	"
IV Oficial de 2.ª ... ..	19.021	"
V Auxiliar Administrativo ... ..	17.701	"

GRUPO 3.º

Personal de Movimiento

Subgrupo A. Estaciones o Admones.

Sección 1.ª: Personal de Estaciones

Clase 1.ª

I Jefe de Estación de 1.ª ... ..	24.304	mensual
II Jefe de Estación de 2.ª ... ..	21.287	"

Clase 2.ª

I Jefe de Administración de 1.ª ... ..	24.304	mensual
II Jefe de Administración de 2.ª ... ..	21.287	"

Clase 3.ª

I Jefe de Admón. en Ruta ... ..	18.270	mensual
II Taquilleros, Taquilleras ... ..	17.875	"
III Factor ... ..	17.875	"
IV Encargado de Consigna ... ..	17.875	"
V Repartidor de Mercancías ... ..	572	diario
VI Mozo ... ..	572	"

Sección 2.ª: Personal de Agencia de Transportes

I Encargado General ... ..	21.287	mensual
II Encargado de Almacén ... ..	19.242	"
III Capataz ... ..	18.437	"
IV Auxiliar de Almacén y Basculero ... ..	17.661	"
V Mozo Especializado ... ..	591	diario
VI Mozo de Carga y Descarga, y Repartidor de Mercancías ... ..	572	"

Subgrupo B. Transporte de Mercancías

I Jefe de Tráfico de 1.ª ... ..	21.287	mensual
II Jefe de Tráfico de 2.ª ... ..	20.139	"
III Jefe de Tráfico de 3.ª ... ..	19.387	"
IV Conductor mecánico ... ..	654	diarias
V Conductor ... ..	634	"
VI Conductor de Motociclos y furgonetas ... ..	611	"
VII Ayudante ... ..	596	"
VIII Mozo Especializado ... ..	591	"
IX Mozo de Carga, Descarga y Reparto ... ..	572	"

Subgrupo C. Transportes de Viajeros en Autobuses y Microbuses interurbanos

I Jefe de Tráfico de 1.ª ... ..	21.287	mensual
II Jefe de Tráfico de 2.ª ... ..	20.139	"
III Jefe de Tráfico de 3.ª ... ..	19.387	"
IV Inspector ... ..	652	diario
V Conductor ... ..	634	"
VI Conductor-Perceptor ... ..	640	"
VII Cobrador ... ..	600	"

Subgrupo D. Transporte de viajeros en Autobuses Urbanos

—Con las mismas categorías y sueldos que en el Subgrupo C.

Subgrupo E. Transportes de viajeros en Automóviles ligeros de Servicio Público

I Jefe de Tráfico ... ..	21.287	mensual
II Conductor ... ..	606	diario

Subgrupo F. Transportes con Tracción sangre

Sección 1.ª

I Encargado ... ..	18.634	mensual
II Capataz ... ..	611	diario
III Carrero ... ..	591	"

IV	Volquetero ... ..	580	diario
V	Mozo de Cuadra ... ..	572	"
VI	Arriero ... ..	572	"

## Sección 2.ª

I	Cochero de Servicio de Empresa	580	diario
II	Mozo ... ..	572	"

## Subgrupo G. Personal de Servicios Auxiliares

## Sección 1.ª: Garajes

I	Encargado General de 1.ª ... ..	19.776	mensual
II	Encargado de 2.ª ... ..	18.270	"
III	Encargado de Almacén ... ..	17.875	"
IV	Engrasador, Lavacoches ... ..	606	diario
V	Guarda de noche ... ..	580	"
VI	Guarda de día ... ..	572	"
VII	Mozo ... ..	572	"

## Sección 2.ª: Estaciones de Lavado y Engrase

I	Encargado de 1.ª ... ..	19.776	mensual
II	Encargado de 2.ª ... ..	18.270	"
III	Engrasador ... ..	606	diario
IV	Mozo de Servicio ... ..	572	"

## Subgrupo H. Transportes de Muebles, Mudanzas y Guardamuebles

I	Jefe de Tráfico ... ..	21.287	mensual
II	Inspector-Visitador ... ..	20.139	"
III	Encargado de Almacén y/o guardamuebles ... ..	19.776	"
IV	Capataz ... ..	630	diario
V	Capitonista ... ..	606	"

VI	Mozo Especializado ... ..	585	diario
VII	Mozo ... ..	572	"
VIII	Carpintero ... ..	625	"
IX	Conductor mecánico ... ..	654	"
X	Conductor ... ..	634	"
XI	Conductor de Furgonetas o Motociclos ... ..	611	"

## GRUPO 4.º: Personal de Talleres

I	Jefe de Taller ... ..	24.259	mensual
II	Encargado o Contramaestre ... ..	18.974	"
III	Encargado General ... ..	20.335	"
IV	Encargado de Almacén ... ..	19.387	"
V	Jefe de Equipo ... ..	654	diario
VI	Oficial de 1.ª ... ..	640	"
VII	Oficial de 2.ª ... ..	625	"
VIII	Oficial de 3.ª ... ..	606	"
IX	Mozo de Taller ... ..	591	"

## GRUPO 5.º: Personal Subalterno

I	Cobrador de Facturas ... ..	17.685	mensual
II	Telefonista ... ..	17.510	"
III	Portero ... ..	19.691	"
IV	Vigilante ... ..	17.160	"
V	Limpiadora ... ..	78	hora

## Trabajadores menores de 18 años

De 14 y 15 años ... ..	221	diario
De 16 a 18 años ... ..	352	"

León, 28 de junio de 1978.—(Siguen firmas ilegibles).

3786

## Comisaría de Aguas del Duero

## INFORMACION PUBLICA

La Junta Vecinal de Fontoria de Cepeda (León), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Tuerto, en término municipal de Villamejil (León).

## NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica prefabricada tipo OMS, de planta circular, de 2,30 m. de diámetro y 4,24 m. de profundidad.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Tuerto en término municipal de Villamejil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período

de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 12 de julio de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra,  
3689 Núm. 1588.—860 ptas.

## Administración Municipal

## Ayuntamiento de Sahagún

Aprobado por la Corporación el expediente del Ayuntamiento de Galleguillos de Campos, solicitando su incorporación voluntaria a este de Sahagún, de conformidad con lo determinado en el art. 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, se somete a información pública por espacio de 30 días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones que estimen procedentes.

Sahagún a 18 de julio de 1978.—El Alcalde, Antonio Mantilla. 3773

## Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios varios para el actual ejercicio: desagüe de veras y canalones en la vía pública, tasa de rodaje y arrastre, tránsito de animales sobre la vía pública, entrada de vehículos en edificios particulares, licen-

cias urbanísticas, ocupación de la vía pública y arbitrio con fin no fiscal sobre perros; dicho documento queda expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones.

Bercianos del Páramo, 19 de julio de 1978.—El Alcalde, Víctor Fernández Castrillo. 3751

## Ayuntamiento de Villablino

Solicitado por Interprovincial, S. A., licencia municipal para instalación de gasóleo para la estación de servicio de viajeros, en el edificio Alsa, de esta villa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-XI-61, se hace público para oír reclamaciones, por plazo de diez días, a contar de la publicación de éste, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permaneciendo a información pública el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villablino, a 11 de julio de 1978.—El Alcalde (ilegible).

3660 Núm. 1591.— 360 ptas.

## Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 333/78, a instancia

del Banco de Valladolid, S. A., de Madrid, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don Venancio Díez Robles, sobre reclamación de 1.275.000 pesetas. En dichos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia n.º 1 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Valladolid, de domicilio social en Madrid, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado D. Jesús López Arenas González, contra D. Venancio Díez Robles, mayor de edad, casado y con domicilio en León, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de un millón de pesetas de principal, intereses y costas y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Venancio Díez Robles, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Valladolid, de la cantidad de un millón de pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gregorio Galindo Crespo.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado D. Venancio Díez Robles, en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

3815 Núm. 1593.—1.260 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza*

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía tramitado en este Juzgado con el número 64 de 1978, de que se hará mérito, aparece la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En La Bañeza a seis de julio de mil novecientos setenta y

ocho.—Vistos por mí, Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Santiago González Bécares, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Soto de la Vega, representado por el Procurador D. José-Olegario Fernández González y dirigido por el Abogado D. Santiago Vidales Muriel, contra D. José Pérez Martínez, mayor de edad, agricultor y vecino de Redelga de la Valduerna, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero y defendido por el Abogado D. José-Antonio Pérez Santos, y contra la Entidad aseguradora Unión Ibero-Americana, Compañía de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Madrid, que se encuentra en situación procesal de rebeldía; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios por culpa extracontractual... Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José-Olegario Fernández González en nombre y representación de D. Santiago González Bécares contra D. José Pérez Martínez y la Compañía de Seguros Unión Ibero-Americana, S. A., aquél representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, por apreciar la excepción de litis pendencia al haber pleito sobre lo mismo, pendientes de recurso de apelación ante la Audiencia, debo absolver y absuelvo en la instancia a los precitados demandados, declarando imprejuzgada la acción ejercitada sin perjuicio del derecho que a la parte accionante pueda corresponder sobre la cuestión planteada; sin hacer específico pronunciamiento sobre el pago de las costas en la tramitación de este proceso. Ante la situación de rebeldía en que se encuentra la codemandada Compañía de Seguros Unión Ibero-Americana, notifíquesele esta resolución en la forma prevista por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte demandante no solicita la personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio-C. Cibeira. Rubricado.—Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha que es el de hoy, seis de julio de mil novecientos setenta y ocho, doy fe.—Firmado: M. Javato.—Rubricado».

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto de que la resolución inserta sirva de notificación a la codemandada rebelde, se expide en La Bañeza a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—E/. Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel.—El Secretario, P. S., Ildefonso Martínez. 3760 Núm. 1584.—1.720 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada  
Cédula de citación*

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 587/78, sobre daños en circulación del día 19 de abril de 1978, en esta localidad, contra Victorino Martínez Ferrero y posible responsable civil Flora Martínez Ferrero; por denuncia de Higinio García Álvarez, se cita a ambos acusado y responsable civil, hoy en ignorado paradero, para que el día seis de septiembre a las 10,15 horas, con las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado sito en c/ Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 14 de julio de 1978.—El Secretario, (ilegible). 3780

*Juzgado de Distrito  
de Villablino  
Requisitorias*

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Mohamed Ahmed Yilali, de 35 años de edad, de estado casado, vecino que fue de Villaseca de Laciara, natural de Ifni, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 100 de 1978 por lesiones y daños, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Villablino, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez de Distrito con prórroga (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 3779

\*\*

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Armindo Gonsalves Pereira, de 22 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Villablino, natural de Lodragais-Montealegre, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de ocho días de arresto menor que le resultan impuestos en juicio de faltas número 117 de 1978 por hurto, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Villablino, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez de Distrito con prórroga, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 2779